

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 211

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 2021-00017-00

DEMANDANTE: DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO

DEMANDADO: PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de alimentos instaurado por la señora DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO., en contra del señor PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO, identificado con C.C. No. 5.973.402, en escrito que precede, al tenor de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juez Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO, identificado con C.C. No. 5.973.402, en los siguientes establecimientos bancarios: (1) BANCOCOOMEVA, oficina principal, (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC oficina principal, (3) BANCO DAVIVIENDA RED BANCAFE oficina Principal, (4) BANCO DE BOGOTÁ, oficina principal, (5) BANCOLOMBIA oficina principal, (6) BANCO BBVA oficina principal, (7) BANCO POPULAR oficina principal, hasta la suma de \$4.110.000, oo PESOS M/CTE, (que corresponde al saldo cobrado; más el 50% Art. 593. Nral. 10 del C.G.P.). La entidad bancaria deberá tener en cuenta la inembargabilidad que determina la ley en las cuentas de ahorros.

SEGUNDO: *Líbrese oficio a los señores directores de las respectivas entidades (1) BANCOCOOMEVA, oficina principal, (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC oficina principal, (3) BANCO DAVIVIENDA RED BANCAFE oficina Principal, (4) BANCO DE BOGOTÁ, oficina principal, (5) BANCOLOMBIA oficina principal, (6) BANCO BBVA oficina principal, (7) BANCO POPULAR oficina principal, como lo*

dispone el inciso 1° numeral 4° y numeral 10° artículo 593 del Código General del Proceso, para que la suma embargada sea puesta a órdenes de este Juzgado y para el proceso radicado 17-662-40-89-001-2021-00017-00, en la cuenta de depósitos judiciales No. 176622042001, Código No. 6 en el Banco Agrario de Colombia de Samaná, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

TERCERO: Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, a efecto de que indique la dirección de correo electrónico de la entidad para la que se solicitó la primera medida, toda vez a la fecha no se ha recibido respuesta a la ya enviada de manera física.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 56

De la presente fecha. 21/04/2021

Secretaria 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca02cb6fab27c353656bf2cff8a00283f3ba960b9d9836d3b54e8852ec7fe15**

Documento generado en 20/04/2021 04:38:33 PM